



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA

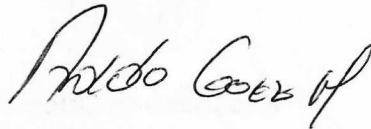
Medellín, ocho (8) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Oficio No. 1 61

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA

Dando cumplimiento al ordinal 4º del auto interlocutorio No. 111 del ocho (8) de marzo de dos mil dieciséis (2016), mediante el cual se admitió la solicitud de restitución y formalización de tierras promovida por el señor LUIS CARLOS NARANJO CASTRILLÓN, a través de apoderado judicial adscrito a la FUNDACIÓN FORJANDO FUTUROS F.F., bajo el radicado No. 05000-31-21-002-2016-00025-00, y en los términos del artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, ORDENA la suspensión de las actuaciones judiciales, notariales y administrativas, con excepción de los procesos de expropiación, de acuerdo con el literal c) del artículo 86 *ejusdem*, que se adelanten en relación al inmueble que a continuación se describen: Predio rural, denominado “Brisas del Río”, que se encuentra ubicado en la vereda La Hondita, sector el Provenir, del municipio de San Carlos, departamento de Antioquia, identificado con la cédula catastral No. 649-2-001-000-0011-00115-0000-00000, ficha predial 18703989 y matrícula inmobiliaria 018-72858 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, cuya área reclamada es de 0 ha 400 metros cuadrados y se describe por sus linderos así: **NORTE:** Con vías de acceso principal del caserío el Porvenir en la vereda La hondita. En 16 metros. **ORIENTE:** Con predio identificado con número catastral 649 2 001 000 0011 00116 0000 00000 que corresponde a la casa lote No. 15, en una distancia de 25 metros. **SUR:** Con predio de propiedad de ISA Generación y Comercialización de Energía. En 16 metros. **OCCIDENTE:** Con predio identificado con número catastral 649 2 001 000 0011 00114 0000 00000 que corresponde a la casa lote No. 13, en una distancia de 25 metros. **SEGUNDO.-** IMPRIMIR a la solicitud el trámite especial regulado en el art. 85 y ss. de la ley

1448 de 2011 en consonancia con los mandatos constitucionales y las normas que hacen parte del bloque de constitucionalidad.



Aroldo Antonio Góez Medina

Secretario